

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO**

**“POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL
CIRCULO DE CARAMANTA – ANTIOQUIA”.**

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el señor Hugo Alexander Ocampo Ríos, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.454.207, fue nombrado en interinidad como Notario Único del Círculo de Caramanta –Antioquia, mediante el Decreto 2019070003101 del 14 de junio de 2019.

Que el señor Notario Único de Caramanta- Antioquia, mediante oficio No. 014-2022, y radicado interno No. 2023010239406 recibido el día 01 de junio de 2023, y posteriormente aclarado el día 21 de junio, presentó renuncia al cargo que ejerce en interinidad como notario único de Caramanta, Antioquia, a partir del día 1° de junio de 2023.

Que teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 144 del Decreto Ley 960 de 1970, el cargo de notario se pierde por la aceptación de la renuncia.

Que el artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, establece como “falta absoluta del notario”, la renuncia aceptada.

Que el artículo 150 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que “El Notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo”.

Que por ser el gobernador del departamento de Antioquia el nominador de los notarios de segunda y tercera categoría, le corresponde aceptar la renuncia del Notario Único de Caramanta -Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar la renuncia presentada por el señor Hugo Alexander Ocampo Ríos, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.454.207 de Tarso

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA AL NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE CARAMANTA - ANTIOQUIA".

(Antioquia), al cargo de Notario Único en Interinidad del Círculo Notarial de Caramanta- Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. El señor Hugo Alexander Ocampo Ríos, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

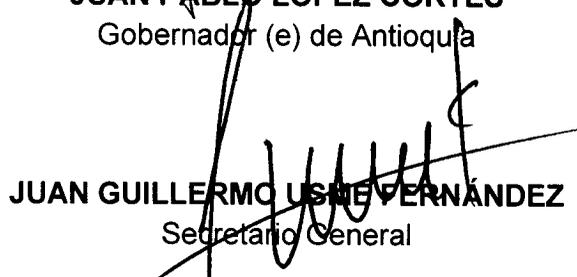
ARTÍCULO 3°. Comunicar el presente acto administrativo en los términos de ley a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al señor Hugo Alexander Ocampo Ríos.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



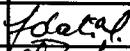
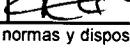
JUAN PABLO LÓPEZ CORTÉS
Gobernador (e) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General



LUZ PATRICIA CORREA MADRIGAL
Secretaria (e) de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia

		FIRMA	FECHA
Proyectó	Idalia González Giraldo. Profesional universitario.		04/02/23
Revisó	Haicer Racero Bay- Profesional especializado.		04/02/23
Revisó	Leonardo Garrido Dovale - Director de Asesoría Legal y de Control		4/02/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		5-7-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma